Proyecto de Ley N°.....5288/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
09 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 09:30

PROYECTO DE LEY N°.....
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD NACIONAL E INTERÉS PÚBLICO LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE EXPLOTACIÓN DE LITIO

La Congresista de la República **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**, del grupo parlamentario PERÚ LIBRE, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 22 -inciso c) -, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD NACIONAL E INTERÉS PÚBLICO LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE EXPLOTACIÓN DE LITIO

ARTÍCULO 1.- OBJETO
La presente Ley tiene por objeto crear una empresa nacional encargada de la explotación del litio, a fin de que este mineral sea debidamente explotado en beneficio de las inversiones públicas que beneficien a las comunidades del entono de la explotación.

ARTÍCULO 2.- DECLARACIÓN
Se declara de necesidad nacional, de alto interés público y de manifiesta conveniencia nacional, la creación de la Empresa Nacional de Explotación de Litio, como persona jurídica de derecho público, con accionariado público y privado, con la finalidad de explotar el mineral litio y, de ser posible, transformarlo en productos para el comercio internacional

ARTÍCULO 3.- CONSTRUCCIÓN DE PLANTA NACIONAL DE PROCESAMIENTO
Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2, se declara de importancia e interés nacional la construcción, instalación y funcionamiento de la planta nacional de litio en la región de mayor producción de este mineral.

ARTÍCULO 4.- ENCARGATURA

El Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con los ministerios de Producción y de Economía y Finanzas implementan las acciones necesarias, conforme a sus facultades competentes, para el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Ley.

Lima, 2 de mayo de 2023

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

Artículo 60. El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.
Artículo 66. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.
Artículo 67. El Estado... Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

1.2. LEY 26821, LEY ORGÁNICA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

Artículo 2.- La presente Ley Orgánica tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.
Artículo 3.- Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como:
f. los minerales;
Artículo 4.- Los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean éstos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación.
Artículo 5.- Los ciudadanos tienen derecho a ser informados y a participar en la definición y adopción de políticas relacionadas con la conservación y uso sostenible de los recursos naturales. (...)
Artículo 6.- El Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales. Su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos.
Artículo 7.- Es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción, fomento del conocimiento científico tecnológico, la libre iniciativa y la innovación productiva. (...)

1.3. DECRETO SUPREMO N° 014-92-EM, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA.

TITULO PRELIMINAR

I. La presente Ley comprende todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional, así como del dominio marítimo. Se exceptúan del ámbito de aplicación de esta Ley, el petróleo e hidrocarburos análogos, los depósitos de guano, los recursos geotérmicos y las aguas minero-medicinales.

II. Todos los recursos minerales pertenecen al Estado, cuya propiedad es inalienable e imprescriptible. El Estado evalúa y preserva los recursos naturales, debiendo para ello desarrollar un sistema de información básica para el fomento de la inversión; norma la actividad minera a nivel nacional y la fiscaliza de acuerdo con el principio básico de simplificación administrativa. El aprovechamiento de los recursos minerales se realiza a través de la actividad empresarial del Estado y de los particulares, mediante el régimen de concesiones.

III. El Estado protege y promueve la pequeña minería y la minería artesanal, así como la mediana minería, y promueve la gran minería.

IV. La concesión minera obliga a su trabajo, obligación que consiste en la inversión para la producción de sustancias minerales.

V. La industria minera es de utilidad pública y la promoción de inversiones en su actividad es de interés nacional.

1.4. LEY N° 31283, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, INTERÉS NACIONAL Y RECURSO ESTRATÉGICO LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DEL LITIO Y DE SUS DERIVADOS.

Artículo 1. Objeto de la Ley. Declárase de necesidad pública e interés nacional la exploración, explotación e industrialización del litio y sus derivados en el territorio nacional, con el propósito de garantizar su desarrollo sustentable.

La comercialización del litio y de sus derivados constituye recursos estratégicos para el desarrollo del país.

II. DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

2.1. FINALIDAD

Las empresas públicas se constituyen en una unidad económica encargada de la producción de bienes y/o prestación de servicios, con el propósito de generar bienes y servicios para la optimización del bienestar público y del país en general y garantizar que la población tenga acceso a ellos con menos precio, más calidad y mejor servicio.

Las empresas públicas pueden tener, según se le conciba y administre, carácter estratégico y/o social, esencialmente para las siguientes finalidades:

a) Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población.

b) Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.
c) Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente.
d) Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos.
e) Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción.
f) Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.

2.2. RÉGIMEN LEGAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

El régimen legal de las empresas públicas es el conjunto de normas jurídicas y técnicas que tienen por finalidad regular la creación, administración, supervisión, control y fiscalización de las empresas públicas, así como su reorganización, disolución y liquidación; éste tendrá aplicación preferente con relación a cualquier otra norma y es de cumplimiento obligatorio. Es decir, las normas de la actividad empresarial del Estado son el conjunto de normas generales y particulares que regulan las actividades de las empresas del Estado, dentro de las que se encuentran las disposiciones constitucionales y legales sobre la actividad empresarial del Estado, así como las demás disposiciones legales que tengan incidencia en la actividad empresarial del Estado. Las normas particulares comprenden las leyes de creación de las empresas del Estado y sus estatutos. Sin perjuicio de ello, también resulta aplicable al régimen empresarial del Estado, la Ley General de Sociedades.

2.3. ROL PROMOTOR DEL ESTADO

El Estado como responsable de planificar, orientar, promover e incrementar el bienestar social y mejorar las condiciones de vida de los

ciudadanos, desarrolla y controla los servicios necesarios para impulsar el bienestar general y, en particular, en la explotación de los recursos naturales, a favor de las comunidades más próximas y de mayor influencia teniendo como referencia el ámbito geográfico y social de cada región natural de nuestro país.
En ese sentido, debe promover la explotación eficaz y eficiente de los recursos natrales, más aún si estos son o no renovables.

III. CIFRAS DEL LITIO EN EL PERÚ

A raíz de que la empresa Macusani Yellowcake, en el 2017, anunciara el descubrimiento de un yacimiento de litio, mientras realizaba explotaciones de uranio, podemos señalar que, en la actualidad, las buenas noticias para el Perú sobre este metal, son más que buenas:

1. El triángulo del litio sudamericano lo conforman Chile, Argentina y Bolivia.
2. Según estimaciones del Servicio Geológico de Estados Unidos, Argentina, tiene 19,3 millones toneladas; Bolivia, 21 millones de toneladas; Chile tiene 9,6 millones de toneladas. El año pasado Chile fue el segundo productor mundial con un estimado de 39.000 toneladas métricas, después de Australia, con 61.000 toneladas
3. Perú aún está en fase de exploración, pero se estima que el yacimiento Falchani, de una extensión de 1,000 hectáreas, en Puno, guarda en sus entrañas más de 4,7 millones de toneladas de litio, suficientes para superar a cualquiera de los citados tres países, teniendo en cuenta que el peruano, por encontrarse en piedra y no en salar, tiene mayor calidad: 3,000 partes por millón (ppm); versus Chile que tiene 1,000 o 900 ppm; Bolivia 600 ppm; o Argentina con 800 ppm.
4. El precio del litio en el 2022, era de 88,000 dólares por tonelada. Se utiliza 8 kilogramos de litio para un auto eléctrico estándar.
5. Las compras de autos eléctricos pasaron de 3 a 6,6 millones anuales en el 2021.
6. El yacimiento Falchani tiene rocas de las que se obtiene carbono de litio de grado de pureza del 99,74% al 99,82%, es decir, prácticamente puro.
7. La alternativa peruana para ser más competitivos, frente a la globalización mundial, donde el litio ya está generando expectativas mayores por su uso alternativo al combustible fósil y al eólico, es incorporar valor agregado al litio como recurso natural y proveniente, esencialmente del yacimiento Falchani, para convertir al país de ser explotadores de materia prima a protagonistas de nuestro destino, mediante la generación de fuentes de trabajo, sobre todo comunal, para poder constituir y generar mayor ingreso per cápita.
8. En este contexto, el denominado oro blanco, está potenciando el interés mundial para ser utilizado en baterías de todo calibre y uso, sea en electro movilidad o baterías para motores de alto rendimiento, tablets, smartphones, marcapasos, relojes, audífonos, calculadoras y un sinfín de aplicaciones tecnológicas que requerirán en un tiempo no muy lejano, a no dudarlo, a asegurarse el suministro necesario y requerido para producir baterías de litio. Perú, sin embargo, aún no destaca, no obstante la

expectativa de nuevas inversiones y porque Bolivia sólo ha llegado a tener planta piloto.

9. En el tema de medios de comunicación personal, se estimó que en 2020, el 86 % de los latinoamericanos tenía un smartphone y que en el 2025 se alcanzará a un total de 595 millones de unidades en total, donde cuando menos el 80% de los mayores a 6 años, usará teléfono celular.

IV. EL LITIO EN EL ÁMBITO AMERICANO

En el ámbito americano, la situación de la explotación del litio no es del todo símil, como se aprecia en las siguientes líneas:

4.1. EN BOLIVIA EL LITIO ESTÁ AMENAZADO POR LA DERECHA INTERNACIONAL

El presidente Luis Arce, ha señalado que Bolivia está "amenazada" y "en los ojos" de la "derecha internacional" por su riqueza en litio, por ser uno de los recursos naturales estratégicos, respondiendo así a Laura Richardson, jefa del Comando Sur del ejército de los Estados Unidos, que en una declaración ante una comisión del Congreso de ese país, exteriorizó su preocupación por la presencia china en el denominado "triángulo del litio" de Sudamérica, formado por tres países productores del mineral, Chile, Argentina y Bolivia; declaración que dio dos meses después de que Bolivia firmara un convenido con el consorcio chino CBC (conformado por las empresas CATL, BRUNP y CMOC) para construir dos plantas en los salares de Coipasa, en la región de Oruro y Uyuni en la región de Potosí. Cada planta con capacidad para producir 25.000 toneladas anuales de carbonato de litio de alta pureza, para estar listas en 2025.

Con la tecnología de piscinas de evaporación, Bolivia solo ha producido 600 toneladas al año de carbonato de litio, por lo que espera que este año funcione una planta completamente boliviana que, según los planes gubernamentales, producirá 15.000 toneladas. Así, en 2025 Bolivia podría producir más que Chile, que exporta unas 40.000 toneladas y que Argentina, que vende 6.000 toneladas anuales.

Los términos del contrato con el consorcio chino CBC no se conocen públicamente.

En su discurso del 20 de marzo, el presidente Arce alertó también contra la "derecha interna" que, según él, busca desestabilizar a su Gobierno. Un exministro de Minería, José Pimentel, exhortó en una columna periodística a "no matar la wawa (el bebé)" del litio, como ya ocurrió en 2019.

Además, hay que tomar en cuenta que Potosí también realizó grandes movilizaciones y logró la cancelación de otro proyecto de explotación de litio por una empresa extranjera en los años 90, en un momento en el que en el país se aplicaban políticas neoliberales.

4.2. EL GOBIERNO DE MÉXICO CREA EMPRESA ESTATAL PARA EXPLOTAR EL LITIO

El Gobierno mexicano oficializó la creación de su empresa estatal "Litio para México (LitioMx)", con la que busca sacar beneficios del denominado oro blanco que se utiliza como base en la fabricación de baterías y sistemas de almacenamiento de energía.
Según el decreto firmado por el presidente Andrés Manuel López Obrador "Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Litio para México, con el acrónimo 'LitioMx' agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y de gestión".
La empresa estatal Litio para México fue aprobado por el Congreso mexicano el pasado 20 abril mediante la "declaración de utilidad pública del litio".
El objetivo de LitioMx es "la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio, ubicado en territorio nacional" y "la administración y control de las cadenas de valor económico de dicho mineral".
El decreto dispone que la Secretaría de Energía se encargue de proveer al personal que trabajará en esta nueva estatal hasta 2023, así como el presupuesto requerido para su operación, sin que implique ampliaciones de facto.

4.3. CHILE NACIONALIZARÁ LA INDUSTRIA DEL LITIO Y CREARÁ UNA EMPRESA ESTATAL INDEPENDIENTE PARA PRODUCIR EL METAL

Chile busca nacionalizar la extracción del litio con la creación de una alianza con el sector privado.
El presidente de Chile, Gabriel Boric, dijo que nacionalizará la industria del litio y creará una empresa estatal independiente para producir el metal, al anunciar su largamente esperada política nacional del litio.
Dijo que los futuros contratos de litio sólo se harán como asociaciones público-privadas con control estatal, y añadió que el Gobierno no rescindiría los contratos existentes con SQM SQMA.SN y Albemarle Corp ALB.N, pero que buscaría una participación estatal antes de que expiren los contratos.
El mandatario señaló que el Estado chileno participará en todo el ciclo productivo del litio en virtud de una alianza público-privada, con "el control del Estado".
Agregó que se impulsará la generación de productos de litio con valor agregado, y no sólo la extracción, siendo el desafío del país es, según sus palabras, que transformarse en el principal productor de litio del mundo.
El mandatario explicó que el litio sólo se extrae desde el salar de Atacama, en el norte del país, y que representa más del 30% del mercado global.

La creación de una Empresa Nacional del Litio, dijo Boric, no se establecerá de manera expedita porque el proyecto de ley para crearla requiere quórum calificado, o sea que debe ser aprobada por una mayoría absoluta de los diputados y senadores de un Congreso muy fragmentado. En tanto, serán empresas estatales como la Corporación Nacional del Cobre la que suscribirá los acuerdos con privados en las licitaciones para explotar los yacimientos del mineral.

4.4. EL LITIO EN LA ARGENTINA

Los dos proyectos de extracción de litio que tiene Argentina debieron producir en el 2022, unas 37.500 toneladas, lo que se traducirá en 200 millones de dólares en concepto de exportaciones.
En Argentina hay sólo dos proyectos de litio en producción:
Fénix, iniciado en 1997 en Catamarca y Olaroz en Jujuy cuya primera exportación fue en 2015. Ambos yacimientos tienen en marcha planes de expansión.
Fénix tiene contrato con BMW Group por US$ 300 millones, con la minera que opera el proyecto de Catamarca y convierte a la Argentina en el segundo proveedor global de la marca de autos de lujo detrás de Australia. BMW compra litio argentino para las baterías de sus autos
Según la proyección de la Secretaría de Minería, entre los 2 proyectos deberán producir 37.000 toneladas de carbonato de litio este año.
Par el 2024, deberá sumarse los proyectos Centenario Ratones (de la francesa Eramine con la inversión de US$ 750 millones), Salar del Rincón (que está terminando de construir su planta piloto en el proyecto Puna Mining), Sal de Vida (de la australianas Allkem -Orocobre y Galaxy Resources-), Quebradas, Pastos Grandes y Sal de Oro (operado por la surcoreana Posco en el Salar del Hombre Muerto, donde se construye la planta de producción con una inversión de US$ 1700 millones).
Río Tinto es la segunda minera más grande del mundo. Se había ido de la Argentina en 2012 por una restructuración de la propia compañía y decidió volver el año pasado con la compra de Rincón.
En Tres Quebradas, la inversión llegará a casi US$ 800 millones, de un proyecto original de US$ 371 millones.
Los beneficios que consiguieron por entrar al Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones (que flexibiliza las trabas cambiarias), fueron decisivos para encarar la ampliación y duplicar la inversión.

V. USOS DEL LITIO

El litio, considerado como el mineral del futuro, se usa para los siguientes productos:

- Baterías para vehículos eléctricos que deberá aumentar de 340 GWh actuales a más de 3.500 GWh para el 2030 (GVh: un

gigavatio-hora: una unidad de energía equivalente a mil millones de vatios-hora)

- En la industria del aluminio.
- Industria del vidrio y la cerámica.
- Grasas y lubricantes.
- Transporte industrial y militar.
- Sistemas de aire acondicionado y control de humedad.
- Uso médico del carbonato de litio en el tratamiento de síndromes depresivos. Como neopreno, por ser impermeable y para altas temperaturas, se usa en trajes para deporte acuático.
- Robótica y banda ancha.
- Otras herramientas técnicas.

Así, la Agencia Internacional de la Energía (AIE), considera que las cadenas mundiales de suministro de baterías y minerales se expandirán unas 10 veces para poder satisfacer las necesidades hacia el 2030.
Para ello, se deberá construir 50 minas de litio más poder llegar a los objetivos globales de emisiones de carbono.
Es por esta razón que el estado peruano tiene la obligación de poder controlar la explotación de este recurso, para, en un plazo no muy largo, ilusionarnos en ser un país desarrollado.
No hay que olvidar que con estos estimados, el país potencialmente es superior en litio que Argentina, Bolivia y Chile juntos.
No hay que olvidar que, si bien el proyecto, que pertenece a la empresa canadiense American Lithium, tuvo un inicio de inversión de cerca de los 500 millones de dólares, puede ampliarse a 200 millones, entre 2025 y 2026.

VI.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta no vulnera el ordenamiento jurídico vigente, por el contrario, está enmarcada en los alcances de los artículos 60, 66 y 67 de la Constitución Política del Perú y en las leyes enunciadas. En este marco, sustenta que en la economía nacional coexisten diversas formas de propiedad y de empresa, y que por ley expresa el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. Con ello se garantiza el uso y explotación de los recursos estratégicos para el desarrollo sustentable del país, y que mejor que crear una empresa estatal para la explotación de litio.

VII.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa siendo declarativa de alto interés público y de manifiesta conveniencia nacional, la creación de la Empresa Nacional de Explotación de Litio, no genera gasto al erario público.

Sin embargo, su conversión en Ley traerá múltiples beneficios tanto al Estado como a las personas, la comunidad y la sociedad peruana, debido a que el litio es un recurso de proyección infinitamente económica y de carácter estratégico a nivel mundial que posibilitará un gran desarrollo nacional.

VIII.- RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley se relaciona con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional.

TERCER OBJETIVO: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS
17. AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO
Con este objetivo, el Estado:
(b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local;
(d) fomentará el desarrollo de la infraestructura;
18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
Con este objetivo el Estado:
(k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

IX.- ANTECEDENTES DE PROYECTOS DE LEY

De conformidad con el literal d) del numeral 2.3 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, indico que esta iniciativa legislativa tiene como antecedentes presentados en el presente periodo parlamentario, los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de ley N° 4184/2022-CR, declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la empresa estatal de litio, del congresista Wilson Quispe Mamani del grupo parlamentario Perú Libre.
2. Proyecto de ley N° 4414/2022-CR, declara de preferente interés nacional la construcción e instalación de la planta nacional de litio en el departamento de Puno, del Congresista Jorge Flores Ancachi, del grupo parlamentario Acción Popular.

000000000000000000